



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · O7701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE MAÓ

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la actividad habitual y global de asociaciones y entidades que realicen su proyecto en el municipio de Maó.

Concretamente, se regula el régimen de subvenciones y la convocatoria del ámbito de acciones sociales.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES.

Con carácter general, las subvenciones tienen como objetivo fomentar proyectos que promuevan la participación ciudadana y el desarrollo de actividades de interés público en el municipio de Maó. En este sentido, los proyectos subvencionables deben contribuir a conseguir alguna a de las siguientes finalidades:

- Promover el asociacionismo y el voluntariado a la vez que potenciar la riqueza de actos de interés general en el municipio.
- Promover la participación del vecindario y fortalecer el tejido social.
- Consolidar la entidad, la participación de las personas asociadas y/o simpatizantes para mejorar el desarrollo de su actividad.
- Mejorar la cohesión social del municipio y el enriquecimiento social.
- Desarrollar programaciones estables y continuadas de interés general por el municipio.
- Promover proyectos y actos que complementen a la competencia local.
- Promover un desarrollo del municipio más sostenible.
- Favorecer la cooperación entre el sector público, el sector no lucrativo y el sector privado.
- Fomentar la solidaridad y favorecer la convivencia ciudadana.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen del municipio.

Asimismo, en relación a la presente convocatoria, las subvenciones tendrán que favorecer la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, por el ámbito correspondiente. En concreto:

Acciones sociales:





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

- OE 1. Fortalecer la cohesión social y el bienestar integral de la comunidad, promoviendo la equidad, la inclusión y el acceso a servicios básicos de calidad.
 - Proyectos de acción social.
 - Proyectos orientados a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, adolescencia, personas mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas migrantes y demás colectivos en situación de riesgo de exclusión social.
 - Proyectos de sensibilización en materia de igualdad social que promuevan la convivencia y el respeto a la diversidad sexual, afectiva y de género o cualquier otro que fomente la igualdad de oportunidades y la no discriminación en este campo.
 - Fomento de actuaciones y proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía global máxima de la convocatoria asciende a 25.000,00 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org.	Programa	Económico	Descripción	Importe
G01	2310	4810001	SUBVENCIONES CONCURRENCIA. ACCIONES SOCIALES	25.000 €

ARTÍCULO 4. PERIODO SUBVENCIONABLE.

El período de ejecución de los proyectos subvencionables será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración distinta al Ayuntamiento, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Identif. doc. electr. ES-07032-2026-7D10D70F-30D7-44D8-82FC-C56C4E75708 - 18/02/2026 10:17:47 Pag.:2/10
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaclutadana.org/mao/validardoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

No serán compatibles con las subvenciones nominativas u otras fórmulas de colaboración con el Ayuntamiento para el mismo proyecto.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 6. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.

Para obtener la condición de beneficiario, las personas jurídicas, instituciones o entidades legalmente constituidas tendrán que cumplir con los requisitos y obligaciones contenidas tanto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

De la misma forma, para poder ser beneficiario de las subvenciones, será necesario que la entidad esté registrada, o en trámite de registro, en el registro municipal de entidades regulado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOIB núm. 86 de 11 de noviembre de 2009).

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

Cada solicitante tendrá que presentar la solicitud de concesión de subvenciones utilizando los modelos normalizados que el Ayuntamiento pone a su disposición. En concreto, deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud:
 - Datos identificativos del solicitante.
 - Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentación contenidos en la solicitud, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones en la AEAT, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Maó.
 - Autorización de consulta de datos para comprobar la ausencia de deudas con las administraciones anteriores. En caso de no autorizarse, junto con la solicitud deberá adjuntarse los correspondientes certificados que lo acrediten. La ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Maó será comprobada de oficio.

- Memoria de actividades:





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

- Descripción del proyecto con especial referencia a los criterios de concesión de las subvenciones.
- Presupuesto de gastos y de ingresos del proyecto.

ARTÍCULO 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El trámite de solicitud de subvenciones se realizará exclusivamente de forma electrónica, por lo que deberá presentarse la documentación a través de la sede electrónica el Ayuntamiento de Maó en la dirección <https://www.carpetaciudadana.org/mao/Portal.aspx>

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si la solicitud de concesión de subvenciones no reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 de estas bases, se requerirá a la entidad interesada para que en el término de 10 días, acompañe los documentos perceptivos con indicación que, si no lo hace, se tendrá por desestimada su petición.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de las subvenciones se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración que se detallan a continuación.

- **Acciones sociales**, con un máximo de 100 puntos:

ÁMBITO	PUNTOS MÁXIMOS	ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Respecto de la entidad	20	Número de personas asociadas de la entidad: hasta 15 (1 punto) entre 16 y 30 (2 puntos) Más de 30 (3 puntos)	3
		Recursos humanos: personal contratado (1) y personal voluntario (2) - Formación del personal. Citar (1)	4
		Antigüedad en el desarrollo en el ámbito social u asociativo del municipio: Menos de un año (1 punto) De 2 a 5 años (2 puntos) Más de 5 años (3 puntos)	3
		Capacidad económica-financiera de la entidad: recursos económicos propios (3 puntos) y otras fuentes de ingresos (2 puntos)	4
		Participación y colaboración en actividades de carácter general organizadas desde el Ayuntamiento: Planes municipales, Consells Municipales, Grupos de trabajo, Trobada entitats...) - Citar de cual de estos grupos formáis parte.	4
		Disponibilidad de local. Cedido ayuntamiento (0 puntos)	2

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-7D10D70F-30D7-44D8-82FC-C5B6C4E75708 18/02/2026 10:17:47 Pag.:4/10
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/mao/validardoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
 Pl. Constitució, 1 · O7701 · Maó · Menorca
 Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
 www.cjmao.org

		Cedido por otros (1 punto) Propio (2 puntos)	
Respecto del proyecto de la entidad	40	Coherencia del presupuesto con las actividades presentadas 1. <u>Presupuesto del proyecto</u> : detalle de los gastos previstos y fuentes de financiamiento de la actividad propuesta. Desglose del presupuesto según los diferentes apartados de gastos, su relación y coherencia con las actividades planteadas Adecuación entre costes y actividades (4)	7
		2. <u>Recursos aportados</u> por la entidad y eficiencia de los mismos - cofinanciamiento de la entidad más de un 10% hasta un 15% (1) - cofinanciamiento de la entidad más de un 15% hasta un 20% (2) - cofinanciamiento de más de un 20% (3)	7
		Adecuación de los objetivos, metodología y resultados esperados - Objetivos claros, medibles y coherentes - Descripción de la metodología y cronograma - Indicadores cuantificables	7
		Impacto de las actuaciones Detalle del número de personas beneficiarias de la actividad y perfil (franja de edad, sexo, colectivo...) - Menos de 30 personas (3) - De 31 a 60 personas (4) - De 61 a 90 personas (5) - De 91 d 120 personas (6) - De 121 a 200 personas (7)	7
		Ejecución coordinada del proyecto con otras entidades, instituciones o colectivos del municipio. - Convenios de colaboración, acuerdos con otras entidades	6
		Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto. - Explicar cómo se facilita esta participación	6
		Carácter innovador de la actividad o proyecto propuesto. - Que nuevas metodologías y/o mejoras se han incorporado	7
Interés general y valores de la actividad a nivel municipal	40	Fomentar la participación de otros agentes y su colaboración (familias, agentes sociales, educativos, sanitarios...) - Citar que agentes colaboran y de qué manera.	7
		Visibilidad de la entidad y la causa, presencia en el municipio. - Número de actuaciones/actividades anuales para la comunidad - Presencia en los medios de comunicación, redes sociales, ... - Continuidad de las actuaciones	7
		Fomento de la igualdad de género. - Citar medidas concretas y verificables que se están implementando en la entidad.	7

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-7D10D70F-30D7-44D8-82FC-C5B6C4E75708 · 18/02/2026 10:17:47 Pag.:5/10
 Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaiudadana.org/mao/validardoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

	Fomento de la atención a la diversidad, la participación inclusiva, la convivencia y el civismo. - Hacer referencia a como se gestiona: adaptación de los espacios, igualdad de oportunidades, uso responsable de los espacios públicos,...	7
	Proyectos de cariz comunitario - Enumerar las actividades que se han hecho a lo largo del año - Acciones que promuevan la salud comunitaria y los entornos saludables y que refuerzen la red comunitaria en salud.	6
	Fomento de medidas y acciones para la sostenibilidad ambiental. - Citar medidas concretas y verificables que se están implementando en la entidad para la reducción del impacto ambiental.	6

Previamente a la valoración de las solicitudes, se comprobará que los beneficiarios cumplen con los requisitos señalados. La valoración que se otorgará en cada solicitud deberá quedar justificada en el correspondiente informe técnico de valoración.

El importe de la subvención individual de cada entidad será la suma de tres componentes: un componente fijo, un componente ligado a los criterios de concesión y otro componente ligado al presupuesto de la entidad.

La determinación del importe a conceder a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

- Determinación del componente fijo.** Las entidades solicitantes que trabajen más específicamente con la infancia y la adolescencia en situación de especial vulnerabilidad, hospitalizados por enfermedad grave, recibirán la cuantía fija de 1.500 euros.
- Determinación del valor monetario por cada punto de los criterios.** Se realizará la valoración de los criterios de todas las solicitudes y se sumará su importe global. Después se dividirá el crédito de la convocatoria que resta después de la aplicación del punto A) anterior, entre la suma de puntos, obteniendo así el valor monetario de cada punto.

Las solicitudes por acciones sociales se valorarán a razón de 19€/punto

- Determinación del componente de la subvención ligado a los criterios.** Se determinará para cada solicitud multiplicando el valor monetario de cada punto por los puntos obtenidos en la valoración de los criterios.
- Determinación del componente de la subvención ligado al presupuesto de la entidad.** Se determinará distribuyendo de forma proporcional al presupuesto presentado por cada entidad, el crédito restante después de la aplicación de los puntos anteriores.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

No obstante lo anterior, para la determinación del importe final de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes reglas y limitaciones:

- No se concederá subvención a aquellas entidades que, en la valoración de los criterios de concesión, obtengan una puntuación inferior a **35 puntos**.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. El Acuerdo de Junta de Gobierno que aprueba la convocatoria, designará a las personas que forman esta comisión, así como a la persona instructora del expediente.

La persona instructora del expediente emitirá un informe de preevaluación de las solicitudes, en el que, por un lado, verificará que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición, y por otro, realizará la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, en base a la preevaluación realizada por el instructor, emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión.

La persona instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada a la Junta de Gobierno, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración tenidos en cuenta para efectuarla.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En función de lo dispuesto en el artículo 17 OGS, y teniendo en cuenta las delegaciones de Alcaldía, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno.

La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, produciendo ésta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

Identif. doc. electr.: ES-07032-2026-7D10D70F-30D7-44D8-82FC-C5B6C4E75708 18/02/2026 10:17:47 Pag.:7/10
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaiudadana.org/mao/validardoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · O7701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo no podrá exceder de seis meses, contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de éste sin que se haya producido la resolución legitimará a los interesados a entender desestimada, por silencio administrativo negativo, la solicitud de la subvención presentada.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución definitiva también se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio.

ARTÍCULO 12. FORMA DE PAGO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el momento de conceder la subvención se reconocerá la obligación por su importe total. En el mismo momento se tramitará anticipadamente el pago del 50% del total, reteniendo a cuenta el 50% restante, como garantía de la ejecución de la actividad subvencionada y de la correcta justificación. Esta retención se imputará extrapresupuestariamente al concepto 20061 y se devolverá una vez aprobada la justificación de la subvención.

ARTÍCULO 13. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se presentará de forma telemática, bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El plazo para su presentación tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2026.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 - 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.cjmao.org

caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de todos ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados esto como de los intereses derivados de los mismos.

Sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la intervención municipal, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La cuantía que finalmente deba percibir el beneficiario se determinará aplicando el porcentaje de financiación sobre el gasto justificado. Sin embargo, no se aplicará ninguna reducción sobre la cuantía concedida cuando la desviación del gasto justificado sea inferior al 20% de la inicialmente prevista, siempre que se considere que la entidad se aproxima de forma significativa al cumplimiento total del proyecto.

ARTÍCULO 14. PUBLICITAT.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley general de subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Maó, remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión otorgadas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de subvenciones.

La BDNS actuará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se registrá por las presentes bases reguladoras y las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-7D10D70F-30D7-44D8-82FC-C5B6C4E75708 - 18/02/2026 10:17:47 Pag.:9/10
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaiudadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · O7701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. PO703200F
www.cjmao.org

- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears (LMRL).
- Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, d'1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RGS).
- Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maó.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB núm. 12, de data 25/01/2018).
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-7D10D70F-30D7-44D8-82FC-C5B6C4E75708 - 18/02/2026 10:17:47 Pag.:10/10
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validadoc.aspx>

